DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 DE MAYO DE 2026.
1.2 SECTOR:	N/A
1.3 PROGRAMA:	N/A
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	N/A
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	N/A
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS, DESTINADO A ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (18.304) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE JUNIO 30 DE LA VIGENCIA 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (18.304) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE LA VIGENCIA 2025.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S) 1 INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	Mantenimiento / Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.2 CÓDIGO:	2.1.3.2.02.02.008.01
2.3 FUENTE:	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración municipal de Maní - Casanare en ejecución de Plan de Desarrollo "SIEMPRE FIRMES CON MANI 2024 – 2027", busca diseñar y ejecutar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Es deber fundamental del Estado garantizar la prestación eficiente, equitativa y de calidad de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, sin distinción alguna. Esta responsabilidad implica asegurar que los servicios sean accesibles, suficientes y adecuados para satisfacer las necesidades de la población en su conjunto, independientemente de su ubicación geográfica o situación económica. Para ello, el Estado tiene la facultad de proveer dichos servicios de manera directa, a través de entidades públicas, o de manera indirecta, permitiendo que sean prestados por comunidades organizadas o por particulares, bajo estrictas regulaciones que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad y justicia social. En este sentido, el Estado debe vigilar que todos los actores involucrados en la prestación de servicios públicos actúen en conformidad con los principios de eficiencia, transparencia y equidad, promoviendo así el bienestar común y el desarrollo integral del país.

De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

En concordancia, los numerales 1 y 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 confirman que es función del municipio: "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, agua potable y servicios Públicos domiciliarios…"

Dada la necesidad del municipio de adquirir insumos o elementos de ferretería de diferente índole y uso el presente proceso está destinado a cumplir las necesidades de la población tanto rural como urbana en los aspectos de saneamiento básico así como el mejoramiento locativo de los edificios propios de la administración entre ellos biblioteca pública, acueductos rurales, edificio administrativo y sedes de la misma (comisaria de familia, secretaria de agricultura, secretaria de cultura, edificio de salud pública entre otros) y llegar a cubrir aspectos de movilidad sobre los corredores viales afectados.

En el presente estudio del sector podemos diferenciar aspectos básicos de suma importancia para el municipio y que exponen la necesidad de realizar un proceso de convocatoria pública el cual pueda llegar a subsanar las necesidades de la comunidad, de la siguiente manera:

1.0 INSUMOS RED DE VOZ Y DATOS.

La administración municipal cuenta con una infraestructura de red de datos basada en cableado UTP categoría 5e, instalada en el palacio municipal y en diferentes oficinas externas. No obstante, se evidencia que dicha infraestructura presenta deficiencias en su estado físico, especialmente en los elementos de canalización y cajas de sobreponer, los cuales se encuentran deteriorados o son insuficientes.

Asimismo, se requiere garantizar la conexión estructurada, organizada y eficiente de los equipos de cómputo, con el fin de asegurar condiciones óptimas de estabilidad, velocidad de transmisión de datos y seguridad en la red, conforme a buenas prácticas de cableado estructurado.

Actualmente, la entidad presenta las siguientes condiciones en su infraestructura de red:

- Uso de conexiones inalámbricas como solución principal en varios puntos.
- Implementación de cableado no estructurado o provisional.
- Intermitencia en la conectividad.
- Baja velocidad de acceso a los servicios institucionales.
- Riesgos de interferencia y vulnerabilidad en la red Wi-Fi.
- Deficiente organización y presentación del cableado por ausencia de canalización adecuada.

Adicionalmente, aunque se dispone de puntos de red instalados mediante cajas de mecanismos, jacks tipo keystone y faceplates, así como de infraestructura en proceso de implementación, se ha identificado que parte del cableado UTP, tanto existente como proyectado, se encuentra o podría quedar expuesto en los trayectos entre puntos de conexión. Esta situación genera riesgos asociados a daños físicos del cableado, interferencias electromagnéticas, fallas en la conectividad y afectación a la estética de los espacios.

Se hace necesario implementar un sistema adecuado de canalización mediante canaletas plásticas, que permita proteger el cableado estructurado, mejorar su organización y garantizar condiciones técnicas apropiadas para el funcionamiento de la red institucional. La intervención propuesta contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, asegurando mayor confiabilidad, facilidad de mantenimiento y cumplimiento de estándares técnicos

El contratista deberá realizar el suministro y transporte de las canaletas plásticas necesarias para la adecuada canalización del cableado UTP existente y en proceso de instalación, incluyendo todos los elementos requeridos para su correcta fijación y funcionamiento. La instalación deberá realizarse conforme a buenas prácticas de cableado estructurado, garantizando seguridad, orden y estética en los espacios intervenidos. Los materiales deberán ser resistentes, de buena calidad y adecuados para instalaciones de cableado estructurado

Las canaletas plásticas a suministrar deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Canaleta plástica con tapa de 50 x 40 mm, para tramos principales con alta densidad de cableado.
- Canaleta plástica con tapa de 20 x 10 mm, para derivaciones hacia puntos terminales.
- Canaleta plástica para piso de 60 x 13 mm, para zonas de tránsito.

La ejecución del contrato permitirá:

- Proteger el cableado contra daños mecánicos y agentes externos.
- Mejorar la organización y presentación de las instalaciones.
- Facilitar las labores de mantenimiento y futuras ampliaciones.
- Optimizar la estabilidad y el rendimiento de la red institucional.
- Reducir la dependencia de conexiones inalámbricas no controladas.

En caso de no llevar a cabo el proceso de contratación, la entidad continuará expuesta a:

- Fallas recurrentes en la conectividad y afectación en la prestación de los servicios institucionales.
- Deterioro progresivo del cableado.
- Incremento en costos de mantenimiento correctivo.
- Riesgos de seguridad en la red.

2.0 INSUMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los edificios a cargo de la administración requieren de manera urgente un mantenimiento en diferentes áreas, así como la instalación de señalización acorde a los parámetros de seguridad y salud en el trabajo, la adquisición de insumos para subsanar las quejas reiteradas de los funcionarios y prever la ocurrencia de incidentes y/o accidentes laborales los cuales pueden ser de un costo elevado para la administración de llegar a ocurrir se hace más que necesario.

La administración local a la fecha cuenta con el recurso de la mano de obra que puede ejecutar las acciones preventivas y correctivas en aras de mitigar los riesgos locativos pero no cuenta con los insumos suficientes para adelantar dichas actividades para el mantenimiento dependiendo de un tercero para adelantar los trabajos requeridos; por ende se hace más que necesario la adquisición de insumos acorde a cada actividad a realizar y en aras de hacer uso eficiente de los recursos del estado y no depender de la contratación externa para la ejecución o realización de dichos mantenimientos se requiere la adquisición de materiales de ferretería.

La ejecución de los trabajos mencionados debe realizarse bajo estrictos criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando la integridad física y el bienestar de todos los colaboradores involucrados. En este sentido, la implementación de una adecuada señalización preventiva, informativa y de obligación se hace indispensable para minimizar los riesgos asociados a la intervención en las áreas de trabajo. Dicha señalización permitirá orientar y alertar al personal y a los visitantes sobre las condiciones de seguridad en las vías, zonas de tránsito y espacios donde se desarrollen las actividades, tanto al interior de los edificios administrativos como en sus áreas externas, contribuyendo así al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de accidentes y enfermedades laborales (Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019)

El municipio debe dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior:" las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades…"

De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

Dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos de Medicina, Higiene y seguridad Industrial en los lugares de trabajo" en su Artículo 11 y Articulo 15.

De igual manera y acorde a lo establecido en el Decreto N° 053 de 2024 "Por medio del cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad industrial de la alcaldía municipal de maní – Casanare" en su Artículo 3, Artículo 5, Articulo 6.

3.0 INSUMOS ELÉCTRICOS

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y, deben estar encaminados a procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 11 de julio de 1994, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra la energía eléctrica, entre otros.

En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 2 de junio de 1994 establece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Adicional a lo anterior, es de resaltar que, aun cuando el servicio público en su territorio sea prestado por un tercero, al Municipio le corresponde asegurar que dicha actividad se ejecute de manera eficiente. Por otra parte, el artículo 8° de

la Ley 388 de 18 de julio de 1997 dispuso que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. La norma en mención prevé que son acciones urbanísticas, entre otras las de: 1) localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos; y 2) dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

Por lo anterior, el Municipio de Maní en ejercicio de dichas facultades, inicio la gestión para adoptar las medidas correspondientes a través de sus recursos administrativos, presupuestales y técnicos, que le permitan realizar obras que pretenden mejorar la infraestructura eléctrica, la presente justificación técnica sustenta la necesidad de adelantar un proceso de adquisición de materiales eléctricos para la adecuación, mantenimiento y conservación de las edificaciones a cargo del municipio Biblioteca Municipal, Sede de la Comisaria de Familia, Sede de la Secretaria de Agricultura, así como la Sede de la Secretaria de Cultura, Museo del hombre Llanero, Palacio Municipal, instalaciones del Archivo Central entre otros, en atención a las condiciones actuales del sistema eléctrico, el cual presenta signos evidentes de deterioro, obsolescencia y deficiencias operativas derivadas del uso continuo y del incremento de la demanda energética. A partir de reiteradas quejas de los funcionarios y de las inspecciones técnicas realizadas por el personal operativo de la entidad, se han identificado fallas recurrentes en conductores, luminarias, tomacorrientes y dispositivos de protección, así como la presencia de tableros eléctricos con componentes desactualizados, sobrecargas en circuitos y deficiencias en los sistemas de puesta a tierra, lo que representa un riesgo latente para la seguridad de los usuarios y la integridad de los equipos.

Dichas afectaciones se han puesto en conocimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST por parte de los trabajadores el cual mediante actas y oficios a dado a conocer al ordenador del gasto las afectaciones en las cuales podrían generar incidentes o accidentes laborales de total responsabilidad de la administración. En este sentido, la adquisición de materiales eléctricos resulta indispensable para garantizar la correcta operación del sistema, mejorar su confiabilidad, optimizar la eficiencia energética y asegurar condiciones seguras de funcionamiento, mediante la reposición e instalación de elementos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Esta intervención se enmarca en el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, como el RETIE, RETILAP, la NTC 2050 y estándares internacionales como IEC y NFPA 70, los cuales establecen los criterios mínimos de seguridad, calidad y desempeño en instalaciones eléctricas.

La no ejecución de estas acciones podría derivar en interrupciones del servicio, incremento del riesgo de accidentes eléctricos, posibles daños a la infraestructura, incumplimientos regulatorios y afectaciones en la prestación de los servicios institucionales. Por el contrario, la adquisición oportuna de estos materiales permitirá fortalecer las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizar la continuidad del servicio, mejorar las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios de la administración, prolongar la vida útil de los equipos y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, razón por la cual se considera una acción prioritaria y técnicamente justificada.

En general los edificios a cargo de la alcaldía de maní necesitan y requieren de manera urgente un mantenimiento en diferentes áreas por lo que se hace necesario la adquisición de materiales de ferretería para subsanar las quejas de los

funcionarios y prever que no ocurran incidentes ni accidentes laborales los cuales pueden ser de un costo elevado para la administración.

4.0 INSUMOS DE FERRETERÍA PARA OBRA CIVIL

Las edificaciones a cargo del municipio, entre las cuales se encuentran la Biblioteca Municipal, la sede de la Comisaría de Familia, la Secretaría de Agricultura – SADES, la Secretaría de Cultura, el Museo del Hombre Llanero, el Palacio Municipal, las instalaciones del Archivo Central, entre otras infraestructuras de propiedad y responsabilidad de la entidad territorial, han requerido de manera recurrente la ejecución de actividades de mantenimiento de diversa índole, que abarcan desde intervenciones menores en sistemas hidrosanitarios hasta reparaciones eléctricas de alta complejidad.

Las condiciones actuales de dichas infraestructuras evidencian afectaciones que comprometen la seguridad y salud de los funcionarios de la administración municipal, tales como fallas en redes eléctricas, presencia de humedades y filtraciones, deterioro de cielos rasos, proliferación de vectores, así como limitaciones en la movilidad interna de las edificaciones, entre otras. Estas situaciones han sido reportadas por los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, el cual, mediante actas y comunicaciones oficiales, ha puesto en conocimiento del ordenador del gasto los riesgos identificados, advirtiendo la posible ocurrencia de incidentes o accidentes laborales atribuibles a dichas condiciones locativas.

En consecuencia, se evidencia la necesidad urgente de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de adecuación, mejoramiento y conservación de la infraestructura física municipal. Para tal efecto, se requiere la adquisición de insumos y materiales que permitan atender oportunamente las necesidades identificadas, subsanar las quejas reiteradas de los funcionarios y prevenir la ocurrencia de eventos que puedan afectar la integridad física de los trabajadores y el normal funcionamiento de las dependencias.

Es pertinente señalar que la administración municipal dispone actualmente del recurso humano idóneo para la ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas; sin embargo, no cuenta con los materiales, herramientas ni elementos de protección personal necesarios para desarrollar dichas labores, lo que genera dependencia de terceros para la atención de estas necesidades. En ese sentido, se hace indispensable la adquisición de materiales de ferretería de diferentes tipos y usos, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la capacidad operativa institucional y reducir la necesidad de contratación externa.

Lo anterior se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior: "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades…"

De igual forma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política, corresponde a la administración municipal "Dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo", en armonía con los principios de la función administrativa

establecidos en el artículo 209 de la misma Carta y desarrollados en la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con los fines de la contratación estatal.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, es función del municipio "Administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y servicios públicos".

En virtud de lo expuesto, se concluye que las edificaciones a cargo del municipio requieren de manera prioritaria la ejecución de actividades de mantenimiento en diversas áreas, para lo cual resulta necesario adelantar la adquisición de materiales de ferretería, herramientas y elementos de protección personal, con el propósito de mitigar riesgos locativos, prevenir incidentes y accidentes laborales, y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio y el bienestar de los funcionarios.

Con fundamento en lo anterior, la Administración municipal en su Plan de Desarrollo "SIEMPRE FIRMES CON MANÍ 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "SIEMPRE FIRMES CON MANÍ 2024-2027", establece cinco (5) ejes, que se describen a continuación: 1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA INVERSIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA, 2. COMPETITIVIDAD CON EMPRENDIMIENTOS Y TURISMO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y BIENESTAR, 3. BIENESTAR SOCIAL, INCLUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA PARA MEJORES OPORTUNIDADES, 4. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SUSTENTADO EN EL AGUA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, y 5. GESTIÓN DE RECURSOS CON ALIADOS ESTRATÉGICOS, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2024-2027, todas las actividades en las líneas estratégicas social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción el Municipio de Maní, Casanare, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS, DESTINADO A ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."

4.2. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
11	Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11	Tierra y piedra	16	Piedra		
11	Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11	Tierra y piedra	17	Arena		
11	Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	16	Tejidos y materiales de cuero	21	Telas o telas especiales		
12	Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	16	Aditivos	23	Agentes de curado		
12	Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	16	Aditivos	49	Agentes impermeabilizantes		
12	Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	35	Compuestos y mezclas	23	Compuestos inorgánicos		
13	Resina y colofonia y caucho y espuma y película y materiales elastoméricos	10	Caucho y elastómeros	20	Plásticos termoplásticos		
13	Resina y colofonia y caucho y espuma y película y materiales elastoméricos	11	Resinas y colofonias y demás materiales derivados de resinas	13	Espumas		
15	Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos	12	Lubricantes y aceites y grasas y anticorrosivos	18	Anticorrosivos		
23	Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	10	Maquinaria de procesamiento de materias primas	15	Máquinas y aparatos para trabajar la madera, la piedra, la cerámica y artículos análogos		
24	Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	10	Maquinaria y equipos de manipulación de materiales	15	Carretillas industriales		
26	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	12	Alambres y cables eléctricos y arneses	16	Cable eléctrico y accesorios		
27	Herramientas y Maquinaria General	11	Herramientas manuales	15	Herramientas de corte, crimpado y punzonado		

27	Herramientas y Maquinaria General	11	Herramientas manuales	20	Herramientas manuales agrícolas, forestales y de jardinería		
27	Herramientas y Maquinaria General	11	Herramientas manuales	21	Herramientas de sujeción y sujeción		
27	Herramientas y Maquinaria General	11	Herramientas manuales	22	Herramientas de albañilería y hormigón		
27	Herramientas y Maquinaria General	11	Herramientas manuales	28	Accesorios y accesorios para herramientas		
27	Herramientas y Maquinaria General	12	Maquinaria y equipos hidráulicos	17	Accesorios hidráulicos para mangueras y tubos		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	10	Componentes estructurales y formas básicas	23	Perfiles		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	11	Hormigón, cemento y yeso	18	Agregados		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	13	Productos de construcción estructural	16	Ladrillos		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	15	Materiales de acabado exterior	15	Materiales para techos		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	16	Materiales de acabado interior	16	Materiales de techo		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	18	Plomería	17	Grifos o griferías		
30	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	19	Equipos de apoyo a la construcción y mantenimiento	15	Escaleras y andamios		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	12	Adhesivos y selladores	15	Cinta		

31	Componentes de Manufactura y Suministros	15	Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	16	Cadenas		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	15	Tornillos\|		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	16	Pernos		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	18	Arandelas		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	20	Clavos		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	16	Hardware	24	Sujetadores varios		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	20	Adhesivos y selladores	15	Cinta		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	20	Adhesivos y selladores	16	Adhesivos		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	21	Pinturas e imprimaciones y acabados	15	Pinturas e imprimaciones		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	21	Pinturas e imprimaciones y acabados	16	Aditivos de pintura		
31	Componentes de Manufactura y Suministros	21	Pinturas e imprimaciones y acabados	19	Aplicadores de pintura y accesorios de pintura		
39	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	11	Accesorios y accesorios de iluminación	15	Accesorios y accesorios de iluminación interior		
39	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	11	Centros de distribución y control y accesorios		
39	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	13	Cajas y armarios eléctricos y accesorios		
39	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12	Equipos y componentes y suministros eléctricos	14	Enchufes y conectores eléctricos		
39	Sistemas eléctricos, iluminación,	12	Equipos y componentes y	16	Dispositivos y accesorios de		

	componentes, accesorios y suministros		suministros eléctricos		protección de circuitos		
39	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13	Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	17	Canalizaciones de cables Conductos y electroductos		
40	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	14	Distribución de fluidos y gases	17	Herrajes y accesorios		
40	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	14	Distribución de fluidos y gases	20	Mangueras		
40	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	17	Tuberías y accesorios de tubería	15	Tuberías y tuberías comerciales		
41	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	12	Suministros y accesorios de laboratorio	27	Cintas y etiquetas de laboratorio		
46	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	17	Vigilancia y detección de seguridad	15	Cerraduras y herrajes y accesorios de seguridad		
46	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18	Seguridad y protección personal	15	Ropa de seguridad		
46	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18	Seguridad y protección personal	18	Protección visual y accesorios		
46	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18	Seguridad y protección personal	19	Protectores auditivos		
46	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18	Seguridad y protección personal	20	Protección respiratoria		
47	Equipo y Suministros de Limpieza	13	Suministros de limpieza y conserjería	15	Trapos y paños de limpieza y toallitas		
48	Maquinaria, Equipos y Suministros para la Industria de Servicios	10	Equipos institucionales	16	Equipo de preparación de alimentos		

			de servicios de alimentos				
55	Productos publicados	12	Señalización y accesorios	17	Señalización		
72	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	20	Servicios de enlucido y paneles de yeso		

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Están contenidos en los requerimientos descritos EN EL ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, todos los materiales, elementos que se adquieran, deben ser reconocidos en el mercado como de primera calidad y por este motivo deben estar homologados. Teniendo en cuenta que son elementos de uso en una instalación eléctrica deben cumplir con los parámetros de establecidos en el RETIE - Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

4.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a:

1. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Efectuar la entrega total de los bienes en el plazo contractual y en los horarios establecidos por la entidad, dicha entrega será realizada en el almacén de la alcaldía municipal ubicada en la calle 18 N° 3 – 80 de la actual nomenclatura urbana de Maní – Casanare y cumpliendo con las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes.
3. Los bienes entregados deberán cumplir con la descripción de los mismos y deberán ajustarse a las condiciones de cantidad y especificaciones requeridas por el municipio de Maní en las fichas técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las mismas.
4. Realizar cambio de los productos que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el municipio.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las exigencias que el municipio consigno en el estudio previo y en los pliegos de condiciones.
6. Preparar, transportar y entregar los elementos de modo que estén protegidos contra perdidas, daños y deterioros durante el transporte, cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible con su contenido.
7. De presentarse devoluciones por calidad, defectos o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea la responsabilidad de la devolución.
8. Atender con oportunidad las observaciones, sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.
9. Asignar una persona responsable para la entrega de los implementos requeridos ´por la administración local.

4.5. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá garantizar como mínimo lo siguiente:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna. eficaz, y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Realizar la entrega de los materiales ofertados, respetando las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta dentro del plazo previsto para su cumplimiento, según los elementos establecidos en el grupo que haya sido adjudicado, acompañados de la respectiva factura.
3. Garantizar la calidad de los suministros contratados y responder por ellos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Garantizar la calidad de los productos respetando los empaques originales, en su defecto remplazar los bienes que presenten defectos en si funcionalidad, componente o cuya caducidad haya expirado o no cumpla con las especificaciones técnicas definida en el estudio previo, entregándolos en excelentes condiciones.
5. El contratista hará entrega de los certificados de calidad de cada uno de los insumos requeridos por la alcaldía.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
7. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
8. El suministro debe hacerse en el casco urbano del Municipio y su unidad de medida será según sea el caso.
9. En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el Contratista responderá por el suministro ofertado sin que haya lugar a costo adicional.
10. La medida de suministro programada debe ser entregada de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
11. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
12. Hacer entrega de la totalidad de documentación referente a seguridad social de los trabajadores, certificados de calidad de los insumos utilizados, documentos de los equipos a utilizar.
13. Se deberá hacer entrega de la documentación requerida de acuerdo a la lista de verificación de información y al contenido de los informes para todo lo concerniente a informes, actas de inicio, actas parciales y actas de liquidación. Documentación anexa a este estudio previo.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la Administración Municipal.
2. Suscribir las actas que se requieran en la ejecución y liquidación del contrato
3. Acatar las directrices del supervisor le señale en cumplimiento del objeto del contrato.
4. Rendir informes oportunamente.
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
6. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social integral

8. Mantener estricta reserva y Confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboré para la ejecución del Contrato, según sean solicitados por el Supervisor.

4.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista ejecutor, conforme a lo señalado en la forma de pago.
2. Ejercer la vigilancia y verificación técnica, administrativa y financiera del desarrollo y ejecución del contrato, a través de la supervisión a cargo de la secretaria de obras públicas y transporte, de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia
3. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4. Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliares y demás descritos en la propuesta y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia en esta área de experticia técnica.
5. Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parciales y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo.
6. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
7. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
8. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
9. Expedir a través de la supervisión designada, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento.
10. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido para la supervisión designada.
11. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho a través de la supervisión designada.
12. Las demás que surjan con ocasión del contrato y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral de ninguna de las partes contratantes.
13. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción.

14. Ejercer a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transportes la supervisión del contrato.
15. Aprobar las actas generadas del contrato.
16. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
17. Realizar el proceso de liquidación del contrato

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1. SOPORTE TÉCNICO:

N/A

5.2. SOPORTES AMBIENTALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3. SOPORTES LEGALES:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Acuerdo 015 Estatuto de Renta y régimen procedimental y sancionatorio de noviembre 29 de 2012.
- Acuerdo No.17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare".
- Acuerdo No. 11 de julio 11 del 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal".
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".
- Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.

5.4. SOPORTE ECONOMICO:

Al estimar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los costos directos e indirectos, tales como Impuesto de industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y sobretasa a la actividad bomberil.

Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

Dado a que los precios de la Resolución No. 0172 del 28 de agosto de 2023 establecidos por la Gobernación de Casanare no contemplan los insumos requeridos por la entidad, el municipio de Maní a través de la secretaria de Obras Públicas y Transporte, realizó el estudio de precios y mercado mediante la solicitud de cotización de los bienes a adquirir con empresas reconocidas a nivel municipal mediante él envió de oficios, dichas solicitudes de cotización se relacionan a continuación, así: (Ver Cuadro Anexo)

El Municipio a través de la Secretaría de Obras públicas y transporte para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000). **(Ver Anexo N° 03 - Presupuesto Oficial).**

El costo del presente proceso está basado en la necesidad de la entidad de adquirir los materiales de construcción más requeridos por la entidad para la realización de mantenimientos y arreglos locativos los precios unitarios son de referencia y las cantidades finales serán las solicitadas por la supervisión del contrato dependiendo de la necesidad, la solicitud e los materiales y/o insumos se realizará hasta agotar el presupuesto establecido en el anexo N° 03 – Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial para el presente proceso se fija en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). Este valor se ha determinado con base en la proyección de necesidades locativas identificadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y en el comportamiento histórico de los mantenimientos correctivos requeridos por la infraestructura de la entidad.

La ejecución se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos. El anexo técnico adjunto contiene los precios unitarios de referencia, entendiendo que las cantidades allí consignadas son estimadas. Por lo tanto, las cantidades finales a ejecutar serán las que solicite y autorice la Supervisión de acuerdo con las prioridades técnicas detectadas, hasta agotar el presupuesto asignado, pagándose únicamente lo efectivamente recibido a satisfacción.

Valor que también incluye todos los costos y gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por la normativa nacional vigente, así como aquellos contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Maní, garantías, costos directos e indirectos, etc.

EMPRESA A LA CUAL SE SOLICITA COTIZACION		
Empresa Cotizante	**Fecha de Oficio de la Cotización**	**Oficio N°.**
P&M TRAINCO S.A.S	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.134
SION MULTISERVICIOS	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.135
FERRETERIA EL ZAFIRO R/L RAFAELINO AGUIRRE	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.136
FERRETERIA PRIMAVERA R/L HECTOR BARRERA	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.137
FERRETRIA EL COMPETIDOR R/L ORLANDO RODRIGUEZ	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.138
FERRETERIA EL COLMADO R/L GABRIEL LEMUS	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.139
FERRETERIA EL QUINDIO R/L HECTOR CARDENAS	17 de abril de 2026.	SOPT 130.75.07.140

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo de conveniencia y oportunidad procedió a efectuar el referido análisis.

7. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

cuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Así mismo lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá *participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente*, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes

podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparente y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función Administrativa.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos
en la invitación pública.

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural o jurídica inscrita en la cámara de comercio, que dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea "Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados", las cuales deben estar contempladas en el Registro Único Tributario y en el certificado de matrícula mercantil.

El contratista debe tener por lo menos dos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

11 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que

presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11.1. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de· 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS.

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

12.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. **(Ver Anexo matriz de riesgo).**

12.3 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

12.4 GARANTIAS.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales		X	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Suministro de repuestos		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

14. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

14.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación de Mínima Cuantía
14.2 TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato de Suministro.
14.3 OBJETO A CONTRATAR	"Contratar el suministro de materiales de construcción y ferretería, bajo la modalidad de bolsa de productos, destinado a atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las actividades de adecuación, mejoramiento y conservación de la infraestructura física del municipio de maní, Casanare."
14.4 PLAZO	Tres (03) meses calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.
14.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Maní – Casanare.

15. PRESUPUESTO

15.5 PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	Cuarenta Y Cinco Millones de Pesos M/Cte ($ 45.000.000). Estimado en monto agotable.

15.6 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Maní - Casanare cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: - Mediante dos pagos parciales mensuales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, registro fotográfico, actas parciales de recibo, certificado de entrada al almacén municipal de los insumos adquiridos cuando haya lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. - - El pago final se efectuará previa suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, certificado de entrada al almacén municipal cuando haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme a la ley
15.7 LIQUIDACIÓN:	Cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del contrato.
15.8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	Sera ejercida por el secretario de Obras Públicas y Transportes.

16. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:	Vo.Bo.	APROBÓ:
DIEGO ALBERTO RUBIANO BARRERA Profesional Universitario - SOPT	**ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Profesional Jurídico de Apoyo –OAJ	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transportes - SOPT

17. Vo.Bo. COMPONENTE JURÍDICO	
DANIELA MORA Profesional Universitario O.A.J	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica.
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS, DESTINADO A ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE."	